

RECOMENDACIONES PARA LA CRIA DE PORCINOS EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, HIGIENE, MANEJO SANITARIO Y AMBIENTAL.

Instalaciones, condiciones de tenencia.

Dentro de la responsabilidad de todo productor o tenedor de porcinos, ya sea persona física o jurídica y cualquiera sea la finalidad productiva, está la de garantizar que las condiciones de crianza de los porcinos sean adecuadas. Se enumeran a continuación algunas recomendaciones básicas. Un establecimiento con buenas condiciones higiénico-sanitarias, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) **Instalación sanitaria.** Debe poseer las instalaciones necesarias y adecuadas que permitan el acceso de los animales alojados y el control permanente de los mismos, la realización de maniobras sanitarias como vacunación, sangrado, tratamiento e identificación de porcinos. Los criaderos comerciales deben poseer las instalaciones adecuadas al nivel de producción de la explotación, para el tratamiento sanitario y ambiental de efluentes líquidos, de estiércol y de cadáveres. Las instalaciones destinadas a tratamiento de efluentes, cadáveres y despojos deberán estar separadas a no menos de DOSCIENTOS (200) metros de las instalaciones con cerdos y cercadas que impidan el acceso de animales.

- b) **Contención.** El lugar o predio donde se encuentran o se realizan las actividades con los porcinos debe estar limitado de tal manera que los animales no se escapen invadiendo otra propiedad o la vía pública. Deben poseer alambrado fijo e intacto que asegure la retención de los porcinos dentro del predio e impida el libre ingreso de animales y personas salvo por los accesos establecidos.

- c) **Responsabilidad.** Es responsabilidad del productor cumplir con toda la legislación y los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes en cada una de las materias serán quienes actuarán como organismos de aplicación cuando corresponda.

d) **Limpieza.** Los lugares donde se encuentran los porcinos, y sus alrededores, deben ser espacios desmalezados, limpios, libres de desperdicios, residuos domiciliarios, industriales y cadáveres. Evitar encharcamientos.

e) **Bienestar animal.** Las instalaciones deben ser adecuadas para un buen manejo de los animales. Que provean sombra, protección climática, alimento suficiente y seguro, provisión de agua apta para el consumo animal y permitir un fácil manejo de la piara asegurando el bienestar animal. Que dispongan de superficies mínimas para acostarse, levantarse, alimentarse y eliminar excretas, con pisos drenados y secos. Que garanticen la calidad del aire, el confort térmico y que incluyan enriquecimiento ambiental. El diseño y estado no debe provocar daño físico. No deberán compartir espacios con otras especies domésticas susceptibles a trichinellosis.

f) **Control de roedores e insectos.** El lugar donde se realizan las tareas no debe favorecer, por sus condiciones estructurales, edilicias o de manejo, la existencia de roedores (ratones o ratas) e insectos y se deben implementar medidas para su control. Los establecimientos comerciales deben, además, implementar un plan de manejo integral de plagas y presentar documentada la metodología de control, producto/s utilizado/s, dosis, frecuencia de verificación y recambio de producto, cantidad y ubicación de trampas, etc., dicha documentación deberá archivar y estar disponible por un período mínimo de DOS (2) años.

g) **Manejo de Cadáveres.** Los cerdos muertos y desechos producidos con motivo de la actividad pueden eliminarse dentro o fuera del predio. Si es dentro del mismo establecimiento se debe disponer de un sector incinerador, composta, o fosa de cemento para el tratamiento químico y/o térmico de porcinos muertos que cumpla con las normas municipales, provinciales y nacionales correspondientes, quienes actuarán como organismo de aplicación cuando corresponda, en un espacio cercado que impida el acceso de animales. En caso de traslado de residuos y/o cadáveres por fuera del establecimiento, debe ser realizado por empresas autorizadas por el organismo competente en camiones cuyas cajas contenedoras no pierdan el contenido al exterior.

h) **Residuos y Efluentes.** Los efluentes y residuos generados por la tenencia de los cerdos deben ser tratados de manera de no perjudicar al medio ambiente, otras personas o animales y, en caso de corresponder, deben ser dispuestos de acuerdo a las normativas higiénico-sanitarias y ambientales aprobadas por los organismos nacionales, provinciales y/o municipales quienes actuarán como organismos de aplicación cuando corresponda.

i) **Alimentación.** Los porcinos deben ser alimentados solamente con alimentos autorizados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que proporcionen los componentes adecuados para cubrir las necesidades de nutrición requeridas para la salud y bienestar de los cerdos cumpliendo los estándares internacionales y teniendo en cuenta las Buenas Prácticas de Alimentación. Los porcinos deben ser alimentados con productos inocuos y de calidad, adecuadamente conservados y almacenados, tomando en cuenta las disposiciones de la presente resolución.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - RECOMENDACIONES PARA LA CRIA DE PORCINOS EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, HIGIENE, MANEJO SANITARIO Y AMBIENTAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.